UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 2388-R-2018

REG. Nº
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
30 NOV 2018
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA
Universidad Nacional del Centro del Perú

Huancayo, 27 NOV. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

***Visto**, el Oficio N° 0156-2018-JII/UNCP presentado el 16 de noviembre 2018, a través del cual el Jefe del Instituto General de Investigación, solicita reconocimiento de cuatro centros de investigación.*

CONSIDERANDO:

***Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

***Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;*

***Que**, el Artículo 48° de la norma invocada, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";*

***Que**, los grupos de investigación de la universidad pueden realizar investigación, en amparo de la Ley N° 30309, Ley que promueve la inversión privada en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (L+D+i) mediante un beneficio tributario aplicado al impuesto a la Renta, el cual varía entre el 150 y 175%. Para ello el grupo de investigación debe ser reconocido y autorizado, por CONCYTEC, como Centro de investigación científica de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica (Instituciones públicas a nivel nacional, personas jurídicas, universidades y centros de investigación), y requiere los requisitos considerados en el numeral 2) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 188-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30309;*

***Que**, los Centros de Investigación deben apoyar la creación de redes de investigación nacional y extranjera, proveer el soporte tecnológico a la administración pública, empresas y otras instituciones para potenciar la cooperación entre entidades y optimizar recursos;*

***Que**, Jefe del Instituto General de Investigación, informa que en la universidad se han identificado los grupos potenciales de investigación a ser reconocidos como Centro de investigación y cumplen con lo señalado en los Artículos 25°, 26° y 27° del Reglamento de Investigación -segunda versión (V.2.), aprobado con Resolución N° 4595-CU-2018; señalando que a la fecha se encuentran operando en mercado como Centro de investigación científica, de desarrollado tecnológico y/o de innovación tecnológica, por lo menos seis (6) meses consecuenticos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;*

***Que**, con Oficio N° 00628-VRI-UNCP-2018 presentado el 21 de noviembre 2018, la Vicerrectora de Investigación considerando los grupos potenciales a ser reconocidos como Centros de investigación y que cumplen con los Artículos 25°, 26° y 27° del Reglamento, son: Centro de investigación de Alta Montana, Centro de investigación en Productos Naturales, Centro de investigación en Biotecnología de Alimentos Funcionales y Centro de investigación en Gestión de Residuos Sólidos. Solicita la emisión de resolución de reconocimiento para la creación de cuatro centros de investigación; y*

***De conformidad** al Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;*

RESUELVE:

1º ***APROBAR LA CREACION** del **Centro de Investigación en Biotecnología de Alimentos Funcionales**, que cumple con lo señalado en los Artículos 25°, 26° y 27° del Reglamento de Investigación -segunda versión (V.2.), aprobado con Resolución N°4595-CU-2018.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 2388-R-2018

2° ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. ***HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ***
SECRETARIO GENERAL

Dr. ***MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS***
RECTOR

cc. Rectorado / VRAC/ VRI/ DGA / OCI / Asesoría Legal / Portal WEB-Transparencia/Instituto de Investigación/Instituto Especializado de Investigación Facultades 25/Oficina General de Planificación / Oficina General de Gestión e Innovación Académica / Oficina General de Gestión de la Calidad / Oficina de Organización y Métodos / Archivo /ivm.